

Santiago, 24 de Noviembre 2021

RESOLUCIÓN Ex. SII N° 1403845

VISTOS:

Lo dispuesto en el DFL N°7, de 1980, del Ministerio de Hacienda sobre Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos e instrucciones contenidas en la Circular N° 50, de 2016, y:

- x Lo previsto en los artículos 6° letra B) N°4, y 56 del Código Tributario.
- x Lo previsto en los artículos 6° letra B) N°3, y 106 del Código Tributario.

CONSIDERANDO:

1°.- La petición administrativa folio 77321930953, presentada por **ACENOR ACEROS DEL NORTE SA, RUT** con fecha 30 de agosto del 2021, la cual es parte integrante de la presente resolución, mediante la que solicita el otorgamiento de una condonación de los intereses penales y/o multas aplicados en los giros (Declaración y pago de impuestos de Timbres y Estampillas) formularios 24 que se detallan: 70194660, 70194661, 70194662, 70194663, 70194664, 70194665, 70194666, 70194667, 70194668, 70194669, 70194670, 70194671, 70194672, 70194673, 70194674, 70194675, 70194676, 70194677, 70194678, 70194679, 70194680, 70194681, 70194682, 70194683, 70194684.

2°.- Que atendidos los hechos invocados por el contribuyente en su petición de condonación y analizados los antecedentes adjuntos, se estima procedente acceder a lo solicitado en razón de que:

- x El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha presentado una declaración complementaria determinando mayores impuestos y probado que ha procedido con antecedentes que hacen excusable la omisión en que incurrió.
- El contribuyente o el responsable del impuesto ha probado que los intereses penales que se le aplicaron se originaron por causa que no le es imputable.
- Las sanciones aplicadas son improcedentes.

RESUELVO:

Ha lugar a lo solicitado, otorgándosele los siguientes porcentajes de condonación, correspondientes a:

70% del interés penal 70% de Multas asociadas al impuesto de otras multas

La condonación se otorga sujeta a la condición del pago íntegro de la deuda no condonada hasta último día hábil del mes en que se notifica la presente Resolución, en razón de lo cual, si ello no se cumple, la condonación quedará sin efecto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y NOTIFÍQUESE

 Firmado digitalmente por Rosa María Barraza Herrera

 Firmado digitalmente por María José Castillo Vejar

MARÍA JOSÉ CASTILLO VEJAR
Directora Regional

Julio Pino Urrutia
Firmado digitalmente por Julio Pino Urrutia

GINETTE ILLESCA SANHUEZA
Firmado digitalmente por GINETTE ILLESCA SANHUEZA
Fecha: 2021.11.30 15:03:53 -03'00'

Notificación: Res. Ex. N° 1403845 de fecha 24 de Noviembre 2021, que incluye entrega de giros				
NOTIFICADO POR CORREO ELECTRONICO				Firmado digitalmente por Rosa María Barraza Herrera
Nombre Contribuyente, Representante Legal o Mandatario	RUT	Firma	Lugar, fecha y hora	Ministro de Fe